

ACUERDO Nro. DGAC-DGAC-2025-0024-A

**SR. ABG. JUAN PABLO FRANCO CASTRO
DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL, ENCARGADO**

CONSIDERANDO:

QUE, la Codificación de la Ley de Aviación Civil, en el artículo 4 literal c, en armonía con los artículos 111 y 122 del Código Aeronáutico, atribuye al Consejo Nacional de Aviación Civil, el *"Otorgar las concesiones y los permisos de operación a las compañías nacionales y extranjeras de transporte aéreo público y revocarlos, suspenderlos, modificarlos o cancelarlos"*;

QUE, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, mediante Decreto Ejecutivo No. 156 de 20 de noviembre de 2013, reorganizó el Consejo Nacional de Aviación Civil y a la Dirección General de Aviación Civil;

QUE, mediante Resolución No. 001/2013 de 24 de diciembre del 2013, el Consejo Nacional de Aviación Civil, delegó al Director General de Aviación Civil, la facultad de resolver las solicitudes para modificar y suspender temporal y parcialmente las Concesiones y Permisos de Operación, cumpliendo con los requisitos establecidos en el Reglamento de Permisos de Operación para la Prestación de los Servicios de Transporte Aéreo Comercial;

QUE, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Codificación de la Ley de Aviación Civil, *"La Dirección General de Aviación Civil es una entidad autónoma de derecho público, con personería jurídica y fondos propios, con sede en el Distrito Metropolitano de Quito"*, y, *"El Director General de Aviación Civil, es la máxima autoridad de la Entidad y será designado por el Presidente de la República [...]"*;

QUE, el Presidente Constitucional de la República, mediante Decreto No. 344 de 06 de agosto de 2024, nombró al Abogado Juan Pablo Franco, como Director General de Aviación Civil, Encargado;

QUE, la compañía ATLAS AIR INC, cuenta con un permiso de operación para la prestación del servicio de transporte aéreo, público, internacional, regular de carga renovado por el Consejo Nacional de Aviación Civil, mediante Acuerdo Nro. 027/2023 de 13 de octubre de 2023, para operar la ruta:

Anchorage y/o Edmonton y/o Los Ángeles y/o Honolulu y/o Cincinnati y/o Houston y/o Chicago y/o Nueva York y/o Wrightstown y/o Norfolk y/o Austin y/o Nashville y/o Detroit y/o Huntsville y/o Kansas City y/o Portland y/o Atlanta y/o Orlando y/o Miami y/o Ámsterdam y/o Zaragoza y/o Frankfurt y/o Dusseldorf y/o Toulouse y/o East Midlands y/o Glasgow y/o Irlanda y/o Farwaniya y/o México DF y/o Querétaro y/o Mérida y/o San José y/o Puerto España y/o Aguadilla y/o San Juan y/o Guatemala y/o Manaus y/o Sao Paulo y/o Viracopos y/o Río de Janeiro y/o Curitiba y/o Brasilia y/o Confins y/o Recife y/o Salvador y/o Porto Alegre y/o Fortaleza y/o Buenos Aires y/o Tucumán y/o Asunción y/o Ciudad del Este y/o Montevideo y/o Santiago y/o Iquique y/o Lima y/o Santa Cruz y/o Panamá y/o Caracas y/o Valencia y/o Maracaibo y/o Bogotá y/o Medellín y/o Cali y/o Quito y/o Latacunga y viceversa, hasta diez (10) frecuencias semanales.

Con derechos de tráfico de tercera, cuarta y quinta libertades del aire en toda la ruta sujeto a la autorización de cada país a donde va a operar.

El equipo de vuelo autorizado consiste en aeronaves: Boeing 747, Boeing 777, Boeing 767 y Boeing 737.

El Permiso de operación se encuentra vigente por tres (3) años, contado a partir del 30 de noviembre de 2023;

QUE, con oficio s/n de 15 de octubre de 2025, ingresado a la institución mediante el Sistema de Gestión Documental Quipux con documento Nro. DGAC-SEGE-2025-6210-E de 15 de octubre de 2025, la compañía ATLAS AIR INC, solicita la modificación del permiso de operación para la prestación del servicio de transporte aéreo, público, internacional, regular, de carga, renovado por el Consejo Nacional de Aviación Civil mediante Acuerdo Nro. 027/2023 de 13 de octubre de 2023;

QUE, mediante extracto de 22 de octubre de 2025, el señor Director General de Aviación Civil, Encargado, aceptó a trámite la solicitud presentada por la compañía ATLAS AIR INC;

QUE, con memorando Nro. DGAC-DTAR-2025-1000-M de 24 de octubre de 2025, el Director de Transporte

Dirección General de Aviación Civil

Dirección: Buenos Aires 0e1-53 y Av. 10 de Agosto

Código postal: 170402 / Quito-Ecuador. **Teléfono:** +593-2 294 7400

www.aviacioncivil.gob.ec



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Aéreo y Regulaciones, Encargado, solicitó a la Dirección de Comunicación Institucional la publicación del extracto referente a la solicitud de la compañía ATLAS AIR INC;

QUE, mediante memorando Nro. DGAC-DTAR-2025-1006-M de 27 de octubre de 2025, el Director de Transporte Aéreo y Regulaciones, Encargado, solicita a los procesos institucionales de la DGAC procedan con la evaluación legal, financiero, técnico, aerocomercial y seguros, correspondiente en el ámbito de sus respectivas competencias y emitan sus informes con las conclusiones y recomendaciones pertinentes sobre la solicitud de la compañía ATLAS AIR INC;

QUE, a través del memorando Nro. DGAC-DADM-2025-4084-M de 29 de octubre de 2025, la Dirección Administrativa, remite el informe relacionado con los seguros aeronáuticos concluyendo:

*“Por lo expuesto, la compañía **ATLAS AIR INC** mantiene vigente los seguros reglamentarios, póliza de fiel cumplimiento del permiso de operación vigente hasta el **14 de abril de 2026** y póliza de seguro de las aeronaves, hasta el **01 de diciembre de 2026**, con lo cual cumple la reglamentación en la presentación de los seguros aeronáuticos y puede continuar con el trámite de modificación del Acuerdo 027/2023, dentro de las competencias de seguros.*

Se recuerda a la compañía que deberá presentar los seguros reglamentarios para el incremento del equipo de vuelo: B747 a las aeronaves una vez que se cumpla con la modificación del permiso de operación y los demás tramites que requiera la parte técnica de la DGAC

(...).”;

QUE, según memorando Nro. DGAC-DCAV-2025-2228-M de 30 de octubre de 2025, la Dirección de Certificación Aeronáutica y Vigilancia Continua, concluye y recomienda:

“CONCLUSION.

Esta Dirección NO tiene objeción de orden técnico (por falta de sustento en la normativa) sobre la solicitud presentada por ATLAS AIR INC., incrementar y modificar la modalidad de arrendamiento de las aeronaves.

RECOMENDACIONES

- La DGAC reconoce las autorizaciones o certificaciones técnicas emitidas por la Autoridad de EE. UU., y en ese contexto, para su operación bajo la modalidad **wet lease** en los aeropuertos de Ecuador, el Operador Aéreo Extranjero deberá contar con esta autorización en sus Especificaciones Operacionales;
- A004 . Summary of Special Authorizations and Limitations
- A028. Conduct aircraft wet lease arrangements
- La compañía ATLAS AIR INC., deberá remitir a la Dirección General de Aviación Civil, los documentos técnicos correspondientes emitidos por la Autoridad Aeronáutica competente (A004 y A028), para efectos de registro y actualización.
- Futuras solicitudes de modificación deberán observar lo estipulado en el **“Art. 54.- Admisión de modificación del Permiso de Operación”**, por lo que al amparo de la misma referencia; **“En los casos no contemplados en el presente artículo, el Consejo Nacional de Aviación Civil podrá resolver atendiendo al interés público.”;**

QUE, con memorando Nro. DGAC-OTAE-2025-0249-M de 30 de octubre de 2025, la Gestión Interna de Transporte Aéreo, presenta el informe aerocomercial, recomendando:

*“Gestión de Transporte Aéreo, en base a los elementos expuestos en el presente informe, sobre el trámite de la Cia. **“ATLAS AIR INC.”**, encaminada a obtener la modificación del permiso de operación para la prestación del servicio de transporte aéreo, público, internacional, regular de carga, recomienda seguir el trámite respectivo.*

En el acto Resolutivo que se prepare para el efecto, hacer constar la aplicabilidad y cumplimiento de la Resolución emitida por el CNAC Resolución CNAC No.108/2010 de 22 de diciembre del 2010.”;

QUE, con memorando Nro. DGAC-DFIN-2025-1897-M de 31 de octubre de 2025, la Dirección Financiera, informa que la compañía ATLAS AIR INC, no mantiene valores vencidos pendientes de pago ante la Dirección

Dirección General de Aviación Civil

Dirección: Buenos Aires 0e1-53 y Av. 10 de Agosto

Código postal: 170402 / Quito-Ecuador. **Teléfono:** +593-2 294 7400

www.aviacioncivil.gob.ec



REPÚBLICA
DEL ECUADOR

General de Aviación Civil;

QUE, a través memorando Nro. DGAC-RDAE-2025-0265-M de 31 de octubre de 2025, la Gestión Interna de Derecho Aeronáutico, presenta el informe legal, recomendando:

*“5.1.- Desde el punto de vista legal, el señor Director General de Aviación Civil, puede **atender favorablemente** la solicitud de modificación de la compañía ATLAS AIR INC., a fin de incrementar 20 frecuencias adicionales a la ruta autorizada totalizando **hasta 30 frecuencias semanales**, amparado en el Acuerdo de Transporte Aéreo entre Estados Unidos y Ecuador.*

(...);

QUE, con memorando Nro. DGAC-DTAR-2025-1023-M de 31 de octubre de 2025, el Director de Transporte Aéreo y Regulaciones, Encargado, presenta el informe unificado, recomendando:

“(...)

*4.2.1. Usted señor Director General de Aviación Civil, Encargado, es la autoridad competente para conocer y resolver la solicitud de la compañía ATLAS AIR INC., a fin de incrementar **20 frecuencias semanales** a las 10 autorizada en la ruta, totalizando **hasta 30 frecuencias semanales**, y, por otra parte, **adicionar** la figura de “wet lease” para el equipo **B747**, del permiso de operación para la prestación del servicio de transporte aéreo, público, internacional, regular de carga renovado por el Consejo Nacional de Aviación Civil mediante Acuerdo Nro. 027/2023 de 13 de octubre de 2023.*

De conformidad con lo prescrito en el artículo 122 del COA, el presente informe constituye únicamente una opinión con la finalidad de aportar elementos para la formación de la voluntad administrativa.”;

QUE, la solicitud de la compañía ATLAS AIR INC fue tramitada de conformidad con expresas disposiciones legales y reglamentarias de la aeronáutica civil, que se encontraban vigentes a la fecha de presentación de su solicitud; y,

Con base en la delegación otorgada mediante Resolución No. 001/2013 de 24 de diciembre de 2013, el Director General de Aviación Civil, Encargado,

ACUERDA

ARTÍCULO 1.- MODIFICAR la cláusula **SEGUNDA** y **TERCERA** del artículo 1 del permiso de operación de la compañía **ATLAS AIR INC**, para la prestación del servicio de transporte aéreo público, internacional, regular de carga renovado por el Consejo Nacional de Aviación Civil mediante Acuerdo Nro. 027/2023 de 13 de octubre de 2023, quedando de la siguiente manera:

SEGUNDA: Ruta, frecuencias y derechos: “La aerolínea” operará la siguiente rutas, frecuencias y derechos:

Anchorage y/o Edmonton y/o Los Ángeles y/o Honolulu y/o Cincinnati y/o Houston y/o Chicago y/o Nueva York y/o Wrightstown y/o Norfolk y/o Austin y/o Nashville y/o Detroit y/o Huntsville y/o Kansas City y/o Portland y/o Atlanta y/o Orlando y/o Miami y/o Ámsterdam y/o Zaragoza y/o Frankfurt y/o Dusseldorf y/o Toulouse y/o East Midlands y/o Glasgow y/o Irlanda y/o Farwaniya y/o México DF y/o Querétaro y/o Mérida y/o San José y/o Puerto España y/o Aguadilla y/o San Juan y/o Guatemala y/o Manaos y/o Sao Paulo y/o Viracopos y/o Río de Janeiro y/o Curitiba y/o Brasilia y/o Confins y/o Recife y/o Salvador y/o Porto Alegre y/o Fortaleza y/o Buenos Aires y/o Tucumán y/o Asunción y/o Ciudad del Este y/o Montevideo y/o Santiago y/o Iquique y/o Lima y/o Santa Cruz y/o Panamá y/o Caracas y/o Valencia y/o Maracaibo y/o Bogotá y/o Medellín y/o Cali y/o Quito y/o Latacunga y viceversa, hasta treinta (30) frecuencias semanales.

Con derechos de tráfico de tercera, cuarta y quinta libertades del aire en toda la ruta sujeto a la autorización de cada país a donde va a operar.

TERCERA: Aeronaves a utilizar: “La aerolínea” utilizará en su servicio, el equipo de vuelo consistente en aeronaves: Boeing 747, Boeing 777, Boeing 767 y Boeing 737

Las aeronaves Boeing 747 operaran bajo la modalidad “wet lease” conforme el contrato de arrendamiento con

Dirección General de Aviación Civil

Dirección: Buenos Aires 0e1-53 y Av. 10 de Agosto

Código postal: 170402 / Quito-Ecuador. Teléfono: +593-2 294 7400

www.aviacioncivil.gob.ec

* Documento firmado electrónicamente por Quiquix

EL NUEVO
ECUADOR



**REPÚBLICA
DEL ECUADOR**

pilotos de aeronaves celebrado entre las compañías POLAR AIR CARGO WORLDWIDE, INC., y ATLAS AIR, INC., vigente hasta el 31 de marzo de 2035.

La operación de las aeronaves que se autorizan por medio del presente instrumento estarán sujetas a las limitaciones técnicas y operacionales fijadas por la Dirección General de Aviación Civil.

Cualquier cambio, sustitución o reemplazo del equipo de vuelo, se podrá realizar previa autorización expresa a la autoridad aeronáutica.

ARTÍCULO 2.- Los demás términos y condiciones del Acuerdo Nro. 027/2023 de 13 de octubre de 2023, se mantienen vigentes.

ARTÍCULO 3.- Del cumplimiento del presente Acuerdo encárguese a la Dirección General de Aviación Civil, a través de los respectivos Procesos Institucionales.

Comuníquese, notifíquese y publíquese. -

Dado en Quito, D.M., a los 04 día(s) del mes de Noviembre de dos mil veinticinco.

Documento firmado electrónicamente

SR. ABG. JUAN PABLO FRANCO CASTRO
DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL, ENCARGADO

Dirección General de Aviación Civil

Dirección: Buenos Aires 0e1-53 y Av. 10 de Agosto

Código postal: 170402 / Quito-Ecuador. **Teléfono:** +593-2 294 7400

www.aviacioncivil.gob.ec

* Documento firmado electrónicamente por Quijux